INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 248 - 2019 - OGA / INEN

REPÚBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 23 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 1366-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 3100-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 367-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), dispone que: «Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y,

cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)»;

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, «El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.»;

Que, el presente procedimiento de selección del "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN" se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con número de referencia 176;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 048-2019/INEN para el "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para el precitado servicio, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 63,925.91 (Sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 91/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a lo señalado en el Informe N° 004-2019-CRV-U.ADQ-OL-OGA/INEN; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, Memorando N° 1122-2019-OGPP/INEN, de fecha 20 de noviembre de 2019, adjunto referencia el Informe N° 1042-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 20 de noviembre de 2019, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, por el importe de S/ 63,925.91 (Sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 91/100 soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 055-2019/INEN para el «Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN», por un valor estimado ascendente a S/ 63,925.91 (Sesenta y tres mil novecientos veinticinco con 91/100 Soles), incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 055-2019/INEN para el «Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN», el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Ing. GRECIA IRIABETH SANCHEZ CONDE — Presidente
- Arq. VICTOR EDUARDO RUBIO IDROGO — Primer miembro
- LIC. ADM. CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS — Segundo miembro

Miembros Suplente:

- WILFREDO WRIEL ROJAS ARBILDO — Presidente
- MARIA LUISA NUÑEZ VILLALVA — Primer miembro
- LIC. ADM. CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ — Segundo miembro

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INFORME LEGAL N° 367-2019-OAJ/INEN

PARA : **C.P.C. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

DE : **ABOG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Revisión y visado del proyecto de resolución que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 055-2019-INEN, destinada al "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN".

REFERENCIA : Memorando N° 3100-2019-OGA/INEN del 20.DIC.2019
Memorando N° 2960-2019-OGA/INEN del 10.DIC.2019

FECHA : Surquillo, lunes 23 de diciembre del 2019.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a su vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. Mediante Memorando N° 1122-2019-OGPP/INEN, de fecha viernes 20 de diciembre del 2019, que referencia el Informe N° 1042-2019-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Previsión Presupuestal para el año 2020, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para el "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN".

1.2. Mediante Formato, de fecha 20 de diciembre del 2019, la Unidad Funcional de Adquisiciones emitió el Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias de Adjudicación Simplificada N° 055-2019-INEN.

1.3. Informe N° 1317-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de diciembre de 2019, mediante el cual este despacho formuló ocho observaciones a los términos de referencia elaborados por el área usuaria; para tal efecto, se hizo la devolución del respectivo expediente de contratación.

1.4. Memorando N° 1724-2019-OIMS-OGA/INEN de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de fecha 17 de diciembre de 2019, a través del cual refieren que se realizó la absolución de observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando los términos de referencia actualizados.

1.5. Mediante Informe N° 1366-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de diciembre del 2019, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación, adjuntando el resume ejecutivo actualizado, y habiendo tramitado la absolución de observaciones, solicita su aprobación.

1.6. Mediante Memorando N° 3100-2019-OGA/INEN, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de resolución que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 055-2019-INEN, destinado al "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN".

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR
23 DIC 2019
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

II. BASE LEGAL. -

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, (en adelante el Reglamento).

III. ANÁLISIS. -

3.1. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, que por la naturaleza de sus funciones se encarga de "*brindar asesoramiento legal y jurídicamente a la Jefatura y a las demás unidades orgánicas del INEN*", en tal sentido emite opiniones de carácter legal que le sean solicitados por los órganos de la entidad, los cuales tienen alcances orientativos, es decir, no tienen efecto vinculante, en tanto la OAJ es un órgano de asesoramiento y, pueden contribuir con el proceso deliberativo previo a la toma de decisiones de otros órganos de la entidad. Las funciones de esta Oficina se realizan sobre la base de la adecuada interpretación de las normas y, pronunciándose exclusivamente sobre los asuntos de carácter legal que sean materia de la consulta o del petitorio solicitado.

3.2 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y su modificatoria, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

3.3 Mediante el Memorando N° 3100-2019-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 055-2019-INEN destinada al "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN".

3.4 A folios 125 del expediente de contratación obra el Resumen Ejecutivo Actualizado de las actuaciones preparatorias de la presente contratación que se efectuará por relación de ítems, en la cual la Unidad Funcional de Adquisiciones refiere que existe pluralidad de marcas y de proveedores que cumplen con el requerimiento.

3.5 Mediante Informe N° 004-2019-CRV-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 18 de noviembre del 2019, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Pedido de Servicio N° 3209; ii) En el mercado nacional existe pluralidad de potenciales postores que se encuentran en capacidad de atender el requerimiento del área usuaria; iii) Que corresponde convocar una Adjudicación

Simplificada bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; y (iv) el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 63,925.91 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 91/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley.

3.6 Del mismo modo, se advierte que el presente procedimiento de selección cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 1122-2019-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

3.7 Cabe señalar, que las observaciones formuladas por este despacho con Informe N° 1317-2019-OAJ/INEN, han sido atendidas por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, advirtiéndose que en su mayoría han sido acogidas parcialmente, y una no fue acogida; en consecuencia, dicha decisión resulta decisión del usuario, habiendo cumplido este despacho con efectuar el asesoramiento en el marco de sus funciones.

Asimismo, la Oficina de Logística mediante su Informe N° 1366-2019-OL-OGA/INEN, refiere que la indagación de mercado llevada a cabo con Informe N° 004-2019-CRV-U.ADQ-OL-OGA/INEN, y los actos administrativos posteriores se mantienen vigentes, en la medida que se las variaciones practicas a los términos de referencia no alteran los resultados determinados, adjuntando declaración jurada de cumplimiento de los TdR actualizados, de las empresas participantes en la indagación.

Asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección.

3.8 De la revisión de los actuados del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 055-2019-INEN, esta oficina concluye que el expediente de contratación se encuentra expedito para su aprobación; sin que ello suponga la convalidación de los criterios adoptados, por un lado, por el área usuaria en la formulación del requerimiento, y, por otro lado, por el Órgano Encargado de las Contrataciones en la fase de actos preparatorios; instancias que actúan conforme a sus funciones y prerrogativas, de acuerdo a norma y bajo responsabilidad.

3.9 Por consiguiente, correspondería proceder a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 055-2019-INEN, destinada al "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN", mediante Resolución Directoral, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Conforme a lo expuesto, se concluye que resulta pertinente aprobar, mediante Resolución Directoral, el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 055-2019-INEN, destinada al "Servicio de Limpieza de fachada de la torre central y del edificio MAES HELLER DEL INEN", bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, conforme a lo expuesto por la Oficina de Logística.

Se remite adjunto, debidamente visado, el proyecto de Resolución Jefatural del caso, para los fines pertinentes, conforme a sus competencias.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS